

**REGISTRO  
EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE RESIDUOS SÓLIDOS  
(EPS-RS)**

- A. EMPRESA**  
Razón Social : **INVERSIONES CEA METALES E.I.R.L.**  
Nº RUC : 20524278431  
Representante Legal : Christian Alejandro Rejas Jerónimo
- B. DIRECCIÓN**  
Oficina Administrativa : Jirón Bulgaria (Calle 2), Mza. E, Lote 19 Urb. San Elías distrito de Los Olivos provincia y departamento de Lima.  
Planta de Operaciones : Mza. F. LT. 03 Av. Las Torres - Ex Fundo Gallinazo, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima.
- C. DIRECCIÓN TÉCNICA**  
Responsable técnico : Miguel Ángel Moreno Buitrón  
C.I.P. : 108869
- D. SERVICIOS A PRESTAR Y TIPOS DE RESIDUOS SÓLIDOS**



M. NIEVA

ÁMBITO MUNICIPAL	
Código	Tipos de residuos sólidos
MD-2	B1.1 Residuos de metales y de aleaciones de metales.
MD-3	B2.2 Residuos de vidrios en forma no dispersable.
	B3.1 Residuos sólidos de material plástico.
	B3.2 Residuos de papel, cartón y productos del papel.
	B3.4 Residuos de caucho.
MC-2	B3.5 Residuos de corcho y de madera no elaborados.
MC-3	B3.3.11 Residuos (con inclusión de borras, residuos de hilados y de material deshilachado) de fibras no naturales; i. de fibras sintéticas; y ii. fibras artificiales;
	B3.3.12 Ropa usada y otros artículos textiles usados.
	B3.3.13 Trapos usados, bramantes, cordelería y cables de desecho y artículos usados de bramante, cordelería o cables de materiales textiles;
MO-2	Restos de alimentos (materia orgánica vegetal y animal).
MO-3	Categoría 1: Grandes Electrodomésticos
ML-1	Categoría 2: Pequeños Electrodomésticos
ML-2	Categoría 3: Equipos de informática y telecomunicaciones.
ML-3	Categoría 4: Aparatos Electrónicos de Consumo.
	Categoría 5: Aparatos de Alumbrado público.
	Categoría 6: Herramientas eléctricas y electrónicas
	Categoría 7: Juguetes o Equipos deportivos y de tiempo Libre.
	Categoría 8: Aparatos médicos.
	Categoría 9: Instrumentos de vigilancia y control
	Todas las Categorías se encuentran detalladas en el Anexo 2 del D.S N° 001-2012-MINAM.
ÁMBITO NO MUNICIPAL	
Código	Tipos de residuos sólidos
ES-2	B3.2 Residuos de papel, cartón y productos del papel.
	B3.1 Residuos sólidos de material plástico.
	B1.1 Residuos de metales y de aleaciones de metales.
	B2.2 Residuos de vidrios en forma no dispersable.
	B3.7 Los siguientes residuos: i. Residuos de pelo humano; y, ii. Paja de desecho.
	Clase C: Residuo común:
	Tipo C1: Administrativos: papel no contaminado, cartón cajas, Tipo C2: Vidrio, madera, plásticos. Tipo C3 Restos de la preparación de alimentos en la cocina, de la limpieza de



J. HURTADO



F. GUEVARA



C. BALLON

MD Domiciliario; MC Comercial; ML Limpieza De Espacios Públicos; MO De otras actividades; ES Establecimientos de atención de salud; IN Industrial; CO Actividades de Construcción; AG Agropecuario; IE Instalaciones o Actividades Especiales  
1: Barrido, 2: Recolección; 3: Transporte, 4: Transferencia; 5 Tratamiento; 6 Disposición Final.

**MINISTERIO DE SALUD  
PERU  
DIGESA**

DIRECCIÓN GENERAL DE  
SALUD AMBIENTAL  
E INOCUIDAD ALIMENTARIA

**EXP. N.º 38777-2017-EPS**  
SUCE N.º 2017378432  
Informe N.º 0595-2018/DCEA/DIGESA

ES-3	<p>jardines. Categoría 1: Grandes Electrodomésticos. Categoría 2: Pequeños Electrodomésticos. Categoría 3: Equipos de informática y telecomunicaciones. Categoría 4: Aparatos Electrónicos de Consumo. Categoría 5: Aparatos de Alumbrado público. Categoría 6: Herramientas eléctricas y electrónicas. Categoría 7: Juguetes o Equipos deportivos y de tiempo Libre. Categoría 8: Aparatos médicos. Categoría 9: Instrumentos de vigilancia y control. Todas las Categorías se encuentran detalladas en el Anexo 2 del D.S N° 001-2012-MINAM.</p>
ES-P-2	<p>Residuos generados en los procesos y en las actividades para la atención e investigación médica en establecimientos como: hospitales, clínicas, centros y puestos de salud, laboratorios clínicos, policlínicos, consultorios médicos, dentales, entre otros afines. Residuos caracterizados por estar contaminados con agentes infecciosos o que pueden contener altas concentraciones de microorganismos que son de potencial peligro, tales como: agujas hipodérmicas, gasas, algodones, medios de cultivo, órganos patológicos, restos de comida, papeles, embalajes, material de laboratorio, frascos y envases de medicina vacía y/o vencidas, bisturí, jeringas, toallas y ropas contaminadas. Residuos de atención al paciente como residuos sólidos contaminados con secreciones, excreciones y demás líquidos orgánicos.</p>
ES-P-3	<p>Guantes quirúrgicos, respiradores y botas con agentes patógenos, apósitos, hemoderivados, desecho de ropa contaminada con agentes patógenos, restos de muestras de tejido y desechos quirúrgicos. Residuos biológicos Bolsas conteniendo sangre humana y hemoderivados. Restos de elementos quirúrgicos contaminados con sangre o secreciones. Medicamentos vencidos, vacunas vencidas o inutilizadas. Elementos punzo cortantes contaminadas con agentes infecciosos. Trapos contaminados con desinfectante, envases de limpieza y desinfectantes, depósitos de ácido muriático.</p>
IN-2	<p>B1.1 Residuos de metales y de aleaciones de metales, B1.2 iv. Residuos de plomo, con exclusión de los acumuladores de plomo; B1.3 Metales refractarios que contengan residuos; B1.4 Chatarra resultante de la generación de energía eléctrica no contaminada con aceite de lubricante, PBC o PCT en una cantidad que la haga peligrosa. B1.6 Residuos de selenio y telurio en forma metálica elemental, incluido el polvo de estos elementos. B1.7 Residuos de cobre y de aleaciones de cobre en forma dispersable, a menos que contengan constituyentes del anexo I del Convenio de Basilea, en una cantidad tal que les confiera alguna de las características del anexo 6 del Reglamento. B1.8 Ceniza y residuos de zinc, incluidos los residuos de aleaciones de zinc en forma dispersable, que contengan constituyentes del anexo I del Convenio de Basilea, en una concentración tal que les confiera alguna de las características del anexo 6 del Reglamento o características peligrosas del numeral 4 del anexo 6 del Reglamento. B1.9 Baterías de desecho que se ajusten a una especificación, con exclusión de los fabricados con plomo, cadmio o mercurio. B1.10 Residuos que contienen metales resultantes de la fusión, refundición y refinación de metales: i. Peltre de zinc duro; ii. Escorias que contengan zinc; iii. Escorias de la superficie de planchas de zinc para galvanización, mayor a 90% Zn; iv. Escorias del fondo de planchas de zinc para galvanización, mayor a 92% Zn; v. Escorias del zinc de la fundición en coquilla, mayor a 85% Zn; vi. Escorias de planchas de zinc de galvanización por inmersión en caliente (carga), mayor a 92% Zn; vii. Espumados de zinc; viii. Espumados de aluminio (o espumas) con exclusión de la escoria de sal; ix. Escorias de la elaboración del cobre destinado a una elaboración o refinación posteriores, que no contengan arsénico, plomo o cadmio en cantidad tal que les confiera las características peligrosas como se señala en el anexo III; x. Residuos de revestimientos refractarios, con inclusión de crisoles, derivados de la fundición del cobre; xi. Escorias de la elaboración de metales preciosos destinados a una refinación posterior; y xii. Escorias de estaño que contengan tántalo, con menos del 0,5% de estaño. B1.13 Catalizadores agotados limpios que contengan metales preciosos. B1.14 Residuos que contengan metales preciosos en forma sólida, con trazas de cianuros inorgánicos. B1.15 Residuos de metales preciosos y sus aleaciones, como el oro, la plata, el grupo de</p>



**MD** Domiciliario; **MC** Comercial; **ML** Limpieza De Espacios Públicos; **MO** De otras actividades; **ES** Establecimientos de atención de salud; **IN** Industrial; **CO** Actividades de Construcción; **AG** Agropecuario; **IE** Instalaciones o Actividades Especiales  
1: Barrido, 2: Recolección; 3: Transporte, 4: Transferencia; 5 Tratamiento; 6 Disposición Final.

**MINISTERIO DE SALUD  
PERU  
DIGESA**

DIRECCIÓN GENERAL DE  
SALUD AMBIENTAL  
E INOCUIDAD ALIMENTARIA

EXP. N.º 38777-2017-EPS

SUCE N.º 2017378432

Informe N.º 0595-2018/DCEA/DIGESA

	<p>platino, excluyendo el mercurio, en forma dispersable, no líquida, con un embalaje y etiquetado adecuados.</p> <p>B1.16 Cenizas de metales preciosos resultantes de la incineración de circuitos impresos.</p> <p>B1.17 Cenizas de metales preciosos resultantes de la incineración de películas fotográficas.</p> <p>B1.18 Residuos de películas fotográficas que contengan haluros de plata y plata metálica.</p> <p>B1.19 Residuos de papel para fotografía que contengan haluros de plata y plata metálica.</p> <p>B1.20 Escoria granulada resultante de la fabricación de hierro y acero.</p> <p>B1.21 Escoria resultante de la fabricación de hierro y acero, con inclusión de escorias que sean una fuente del Tio 2 y vanadio.</p> <p>B1.22 Escoria de la producción de zinc, químicamente estabilizada, con un elevado contenido de hierro (más de 20%) y elaborado de conformidad con las especificaciones industriales, sobre todo con fines de construcción.</p> <p>B1.23 Escamas de laminado resultante de la fabricación de hierro y acero.</p> <p>B2.1 Residuos resultantes de actividades mineras, en forma no dispersable: i. Residuos de grafito natural; ii. Residuos de pizarra, estén o no recortados en forma basta o simplemente cortados, mediante aserrado o de otra manera; iii. Residuos de mica; iv. Residuos de leucita, nefelina y sienita nefelínica; v. Residuos de feldespatos; vi. Desecho de espato flúor; y vii. Residuos de sílice en forma sólida, con exclusión de los utilizados en operaciones de fundición.</p>
<p>IN-3</p>	<p>B2.2 Residuos de vidrios en forma no dispersable;</p> <p>B2.3 Residuos de cerámica en forma no dispersable;</p> <p>B2.4 ii. Residuos de tablas o planchas de yeso resultantes de la demolición de edificios; iii. Escorias de la producción de cobre, químicamente estabilizadas, con un elevado contenido de hierro (más de 20%) y elaboradas de conformidad con las especificaciones industriales, principalmente con fines de construcción y de abrasión; viii. Hormigón en cascotes;</p> <p>B2.6 Carbón activado consumido, resultante del tratamiento del agua potable y de procesos de la industria alimentaria y de la producción de vitaminas;</p> <p>B2.12 Residuos contaminados con soluciones ácidas o básicas con un PH superior a 2 o inferior a 11,5, que no muestren otras características corrosivas o peligrosas;</p> <p>B3.0 Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que pueden contener metales y materiales inorgánicos</p> <p>B3.1 Residuos sólidos de material plástico</p> <p>B3.2 Residuos de papel, cartón y productos del papel</p> <p>B3.3.3 Residuos de algodón, (con inclusión de los residuos de hilados y material en hilachas)</p> <p>iv. Residuos de hilados (con inclusión de residuos de hilos); v. Material deshilachado;</p> <p>B3.5 Residuos de corcho y de madera no elaborados.</p> <p>B3.3.11 Residuos (con inclusión de borras, residuos de hilados y de material deshilachado) de fibras no naturales; i. de fibras sintéticas; y ii. de fibras artificiales;</p> <p>B3.3.12 Ropa usada y otros artículos textiles usados ;</p> <p>B3.3.13 Trapos usados, bramantes, cordelería y cables de desecho y artículos usados de bramante, cordelería o cables de materiales textiles;</p> <p>B3.4 Residuos de caucho.</p> <p>B3.6 Residuos resultantes de las industrias agroalimentarias-siempre que no sean infecciosos: i. Borra de vino; ii. Residuos, desechos y subproductos vegetales secos y esterilizados, utilizados como piensos, no especificados o incluidos en otro lugar; iii. Productos desgrasados: residuos resultantes del tratamiento de sustancias grasas o de ceras animales o vegetales; iv. Residuos de huesos y de médula de cuernos, no elaborados, desgrasados, o simplemente preparados (pero sin que se les haya dado forma), tratados con ácido o desgelatinizados; v. Residuos de pescado vi. Cáscaras, cortezas, pieles y otros residuos del cacao; y, vii. Otros residuos de la industria agroalimentaria, con exclusión de subproductos que satisfagan los requisitos y normas nacionales e internacionales para el consumo humano o animal.</p> <p>B4.0 Residuos que puedan contener componentes inorgánicos u orgánicos.</p> <p>B4.1 Residuos integrados principalmente por pinturas de látex y/o con base de agua, tintas y barnices endurecidos que no contengan disolventes orgánicos, metales pesados ni biocidas en tal grado que los convierta en peligrosos.</p> <p>B4.2 Residuos procedentes de la producción, formulación y uso de resinas, látex, plastificantes, colas/adhesivos, que no figuren en el anexo 4 del Reglamento, sin disolventes ni otros contaminantes en tal grado que no presenten características del anexo 6 del Reglamento, por ejemplo, con base de agua, o colas con base de almidón de caseína, dextrina, éteres de celulosa, alcoholes de polivinilo.</p> <p>B4.3 Cámaras de un solo uso, con baterías no incluidas en el anexo 4 del Reglamento.</p> <p>Restos de comida, desechos de materia orgánica vegetal,</p>



M. NIEVA



J. HURTADO



F. GUEVARA



C. BALLON

MD Domiciliario; MC Comercial; ML Limpieza De Espacios Públicos; MO De otras actividades; ES Establecimientos de atención de salud; IN Industrial; CO Actividades de Construcción; AG Agropecuario; IE Instalaciones o Actividades Especiales  
1: Barrido, 2: Recolección; 3: Transporte, 4: Transferencia; 5 Tratamiento; 6 Disposición Final.

**MINISTERIO DE SALUD  
PERU  
DIGESA**

DIRECCIÓN GENERAL DE  
SALUD AMBIENTAL  
E INOCUIDAD ALIMENTARIA

**EXP. N.º 38777-2017-EPS**

SUCE N.º 2017378432

Informe N.º 0595-2018/DCEA/DIGESA

	<p>B2.7 Fango de fluoruro de calcio. B2.8 Residuos de yeso resultante de procesos de la industria química no incluidos en el anexo 4 del Reglamento.- Residuos de fibras no naturales. Categoría 1: Grandes Electrodomésticos. Categoría 2: Pequeños Electrodomésticos. Categoría 3: Equipos de informática y telecomunicaciones. Categoría 4: Aparatos Electrónicos de Consumo. Categoría 5: Aparatos de Alumbrado público. Categoría 6: Herramientas eléctricas y electrónicas Categoría 7: Juguetes o Equipos deportivos y de tiempo Libre. Categoría 8: Aparatos médicos. Categoría 9: Instrumentos de vigilancia y control. Todas las Categorías se encuentran detalladas en el Anexo 2 del D.S N° 001-2012-MINAM.</p>
<p>IN-P-2</p>	<p>A1.1 Residuos metálicos y aquellos que contengan aleaciones de cualquiera de los elementos siguientes: i. Antimonio; ii. Arsénico; iii. Berilio; iv. Cadmio; v. Plomo; vi. Mercurio; vii. Selenio; viii. Telurio; y ix. Talio. A1.2 Residuos que tengan como constituyentes o contaminantes, cualquiera de las sustancias siguientes: iii. Cadmio; compuestos de cadmio*; iv. Plomo; compuestos de plomo*; A1.3 Residuos que tengan como constituyentes: i. Carbonilos de metal; y, ii. Compuestos de cromo hexavalente. A 1.8 Cenizas de la incineración de cables de cobre recubiertos. 1.9 Polvos y residuos de los sistemas de depuración de gases de las fundiciones de cobre. A 1.10 Residuos contaminados con soluciones electrolíticas usadas en las operaciones de refinación y extracción electrolítica del cobre. A A1.11 Lodos residuales, excluidos los fangos anódicos, de los sistemas de depuración electrolítica de las operaciones de refinación y extracción electrolítica del cobre. A1.12 Residuos contaminados con soluciones de ácidos que contengan cobre disuelto. A1.13 Residuos de catalizadores de cloruro cúprico y cianuro de cobre. A1.14 Cenizas de metales preciosos procedentes de la incineración de circuitos impresos no incluidos en el anexo 5 del Reglamento.</p>
<p>IN-P-3</p>	<p>A 1.15 Residuos de acumuladores de plomo enteros o triturados. A1.16 Residuo de acumuladores sin seleccionar, excluyendo las mezclas de acumuladores citadas en el anexo 5 del Reglamento. Los acumuladores de residuo no incluidos en el anexo 5 del Reglamento que contengan constituyentes del anexo I del Convenio de Basilea, en tal grado que los conviertan en peligrosos. A 1.16 Residuos o restos de Montajes eléctricos y electrónicos que contengan componentes como acumuladores y otras baterías incluidas en el presente anexo, interruptores de mercurio, vidrios de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados y capacitadores de PCB, o aquellos indicados en el anexo 5 numeral 1.11 que estén contaminados con constituyentes del anexo I del Convenio de Basilea, en tal grado que posean alguna de las características del anexo 6 del Reglamento. A2.0 Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que puedan contener metales o materia orgánica. A 2.1 Residuos de vidrio de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados. A2.2 Residuos de compuestos inorgánicos de flúor en forma de lodos, con excepción de los residuos de ese tipo especificados en el anexo 5 del Reglamento. A2.3 Residuos de catalizadores, con excepción de los residuos de este tipo especificados en el anexo 5 del Reglamento. A2.4 Yeso de residuo procedente de procesos de la industria química, si contiene constituyentes del anexo I del Convenio de Basilea, en tal grado que presenten una característica peligrosa del anexo 6 del Reglamento. A2.5 Residuos de amianto sean éstos en polvo o fibras. A2.6 Cenizas volante de centrales eléctricas de carbón que contengan sustancias que están señaladas en el anexo I del Convenio de Basilea, en concentraciones tales que presenten características del anexo 6 del Reglamento. A3.0 Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que puedan contener metales y materia inorgánica A3.1 Residuos resultantes de la producción o el tratamiento de coque de petróleo y asfalto. A3.2 Residuos de aceites minerales no aptos para el uso al que estaban destinados; A3.3 Residuos que contengan, estén integrados o estén contaminados por lodos de compuestos antidetonantes con plomo.</p>



M. NIEVA



J. HURTADO



F. GUEVARA



C. BALLON

**MD** Domiciliario; **MC** Comercial; **ML** Limpieza De Espacios Públicos; **MO** De otras actividades; **ES** Establecimientos de atención de salud; **IN** Industrial; **CO** Actividades de Construcción; **AG** Agropecuario; **IE** Instalaciones o Actividades Especiales  
1: Barrido, 2: Recolección; 3: Transporte, 4: Transferencia; 5 Tratamiento; 6 Disposición Final.

- A3.4 Residuos contaminados con líquidos térmicos (transferencia de calor)
- A3.5 Residuos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas adhesivos;
- A3.6 Residuos de nitrocelulosa.
- A3.7 Residuo de fenoles, compuestos fenólicos, incluido el clorofenol en forma de lodo.
- A3.8 Residuos contaminados con éteres excepto los especificados en el anexo 5 del Reglamento
- A3.9 Residuos de cuero en forma de polvo, cenizas, lodos y harinas que contengan compuestos de plomo hexavalente o biocidas.
- A3.10 Residuos de cuero regenerado que no sirvan para la fabricación de artículos de cuero, que contengan compuestos de cromo hexavalente o biocidas.
- A3.11 Residuos del curtido de pieles que contengan compuestos de cromo hexavalente o biocidas o sustancias infecciosas.
- A3.12 Pelusas -fragmentos ligeros resultantes del desmenuzamiento. A3.13 Residuos de compuestos de fósforo orgánicos.
- A3.14 Residuos contaminados con disolventes orgánicos no halogenados pero con exclusión de los residuos especificados en el anexo 5 del Reglamento.
- A3.15 Residuos contaminados con disolventes orgánicos halogenados
- A3.16 Residuos resultantes de desechos no acuosos de destilación halogenados o no halogenados derivados de operaciones de recuperación de disolventes orgánicos.
- A3.17 Residuos resultantes de la producción de hidrocarburos halogenados alifáticos, como el clorometano, dicloroetano, cloruro de vinilo, cloruro de alilo, epiclohidrina, entre otros.
- A3.18 Residuos y artículos que contienen, consisten o están contaminados con bifenilo policlorado (PCB), terfenilo policlorado (PCT), naftaleno policlorado (PCN) o bifenilo polibromado (PBB), o cualquier otro compuesto polibromado análogo, con una concentración igual o superior a 50 mg/kg.
- A3.19 Residuos de desechos alquitranados, con exclusión de los cementos asfálticos, resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento pirolítico de materiales orgánicos.
- A4.0 Residuos que pueden contener constituyentes inorgánicos u orgánicos.
- A4.1 Residuos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos farmacéuticos, pero con exclusión de los residuos especificados en el anexo 5 del Reglamento.
- A4.3 Residuos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de biocidas y productos fitofarmacéuticos, con inclusión de residuos de plaguicidas y herbicidas que no respondan a las especificaciones, caducados, o no aptos para el uso previsto originalmente.
- A4.4 Residuos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la preservación de la madera.
- A4.6 Residuos contaminados con mezclas y emulsiones de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.
- A4.7 Residuos que contiene desechos de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices,
- A4.8 Residuos de carácter explosivo, con exclusión de los residuos especificados en el anexo 5 del Reglamento.
- A4.9 Residuos contaminados con soluciones ácidas o básicas, distintas de las especificadas en el anexo 5 del Reglamento.
- A4.10 Residuos resultantes de la utilización de dispositivos de control de la contaminación industrial para la depuración de los gases industriales, pero con exclusión de los residuos especificados en el anexo 5 del Reglamento.
- A4.12 Residuos que contienen, consisten o están contaminados con peróxidos.
- A4.13 Envases y contenedores de residuos que contienen sustancias incluidas en el anexo I del Convenio de Basilea;
- A4.14 Residuos consistentes o que contienen productos químicos que no responden a las especificaciones o que ya caducaron, según a las categorías del anexo I del Convenio de Basilea;
- A4.15 Residuos contaminados con sustancias químicas nuevas o no identificadas, resultantes de investigación o de actividades de enseñanza, cuyos efectos en el ser humano o el medio ambiente no se conozcan.
- A4.16 Carbón activado consumido. No incluido en el anexo 5 del Reglamento.



M. NIEVA



J. HURTADO



F. GUEVARA



C. BALLO

MD Domiciliario; MC Comercial; ML Limpieza De Espacios Públicos; MO De otras actividades; ES Establecimientos de atención de salud; IN Industrial; CO Actividades de Construcción; AG Agropecuario; IE Instalaciones o Actividades Especiales  
1: Barrido, 2: Recolección; 3: Transporte, 4: Transferencia; 5 Tratamiento; 6 Disposición Final.

**MINISTERIO DE SALUD  
PERU  
DIGESA**

DIRECCIÓN GENERAL DE  
SALUD AMBIENTAL  
E INOCUIDAD ALIMENTARIA

**EXP. N.º 38777-2017-EPS**

SUCE N.º 2017378432

Informe N.º 0595-2018/DCEA/DIGESA

AG-2	<p>B1.1 Residuos de metales y de aleaciones de metales, B1.2 iv. Residuos de plomo, con exclusión de los acumuladores de plomo; B1.3 Metales refractarios que contengan residuos; B1.4 Chatarra resultante de la generación de energía eléctrica no contaminada con aceite de lubricante, PBC o PCT en una cantidad que la haga peligrosa. B2.2 Residuos de vidrios en forma no dispersable ; B2.3 Residuos de cerámica en forma no dispersable; B2.6 Carbón activado consumido, resultante del tratamiento del agua potable y de procesos de la industria alimentaria y de la producción de vitaminas; B2.12 Residuos contaminados con soluciones ácidas o básicas con un Ph superior a 2 o inferior a 11,5, que no muestren otras características corrosivas o peligrosas; B3.0 Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que pueden contener metales y materiales inorgánicos B3.1 Residuos sólidos de material plástico: B3.2 Residuos de papel, cartón y productos del papel. B3.3 Residuos de algodón B3.3.11 Residuos (con inclusión de borras, residuos de hilados y de material deshilachado) de fibras no naturales; i. de fibras sintéticas; y ii. de fibras artificiales; B3.3.12 Ropa usada y otros artículos textiles usados ; B3.3.13 Trapos usados, bramantes, cordelería y cables de desecho y artículos usados de bramante, cordelería o cables de materiales textiles; B3.4 Residuos de caucho; B3.5 Residuos de corcho y de madera no elaborados B3.6 i. Borra de vino; ii. Residuos, desechos y subproductos vegetales secos y esterilizados, utilizados como piensos, no especificados o incluidos en otro lugar; v. Residuos de pescado; vii. Otros residuos de la industria agroalimentaria, con exclusión de subproductos que satisfagan los requisitos y normas nacionales e internacionales para el consumo humano o animal. Restos como aves desechadas, huevos rotos, huevos no nacidos de las plantas de incubación de aves, que por alguna razón no puedan ser enviados a una planta de tratamiento. B3.7 Los siguientes residuos: i. Residuos de pelo humano; y, ii. Paja de desecho. iii. Micelios de hongos desactivados resultantes de la producción de penicilina para su utilización como piensos.</p>
AG-3	<p>Categoría 1: Grandes Electrodomésticos Categoría 2: Pequeños Electrodomésticos Categoría 3: Equipos de informática y telecomunicaciones. Categoría 4: Aparatos Electrónicos de Consumo Categoría 5: Aparatos de Alumbrado público. Categoría 6: Herramientas eléctricas y electrónicas Categoría 7: Juguetes o Equipos deportivos y de tiempo Libre. Categoría 8: Aparatos médicos. Categoría 9: Instrumentos de vigilancia y control Todas las Categorías se encuentran detalladas en el Anexo 2 del D.S N° 001-2012-MINAM.</p>
AG-P-2	<p>A3.0 Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que puedan contener metales y materia inorgánica. A3.9 Residuos de cuero en forma de polvo, cenizas, lodos y harinas que contengan compuestos de plomo hexavalente o biocidas. A3.10 Residuos de cuero regenerado que no sirvan para la fabricación de artículos de cuero, que contengan compuestos de cromo hexavalente o biocidas. A3.11 Residuos del curtido de pieles que contengan compuestos de cromo hexavalente o biocidas o sustancias infecciosas. A3.12 Pelusas -fragmentos ligeros resultantes del desmenuzamiento</p>
AG-P-3	<p>A4.0 Residuos que pueden contener constituyentes inorgánicos u orgánicos. A4.3 Residuos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de biocidas y productos fitofarmacéuticos, con inclusión de residuos de plaguicidas y herbicidas que no respondan a las especificaciones; caducados, o no aptos para el uso previsto originalmente. A4.4 Residuos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la preservación de la madera. A4.6 Residuos contaminados con mezclas y emulsiones de aceite y agua o de hidrocarburos y agua. A4.7 Residuos que contiene desechos de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices, A4.12 Residuos que contienen, consisten o están contaminados con peróxidos.</p>



M. NIEVA



J. HURTADO



F. GUEVARA



C. BALLON

**MD** Domiciliario; **MC** Comercial; **ML** Limpieza De Espacios Públicos; **MO** De otras actividades; **ES** Establecimientos de atención de salud; **IN** Industrial; **CO** Actividades de Construcción; **AG** Agropecuario; **IE** Instalaciones o Actividades Especiales  
1: Barrido, 2: Recolección; 3: Transporte, 4: Transferencia; 5 Tratamiento; 6 Disposición Final.

**MINISTERIO DE SALUD  
PERU  
DIGESA**

DIRECCIÓN GENERAL DE  
SALUD AMBIENTAL  
E INOCUIDAD ALIMENTARIA

**EXP. N.º 38777-2017-EPS**  
SUCE N.º 2017378432  
Informe N.º 0595-2018/DCEA/DIGESA

	<p>A4.13 Envases y contenedores de residuos que contienen sustancias incluidas en el anexo I del Convenio de Basilea A4.7 Residuos que contiene desechos de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices, A4.12 Residuos que contienen, consisten o están contaminados con peróxidos. A4.14 Residuos consistentes o que contienen productos químicos que no responden a las especificaciones o que ya caducaron, según a las categorías del anexo I del Convenio de Basilea; Sedimentos o lodos, suelos contaminados, envases contaminados, envases por el uso de plaguicidas, fertilizantes y agroquímicos, restos de los productos usados para la desinfección, prevención y tratamiento de enfermedades de aves. A 1.16 Residuos o restos de Montajes eléctricos y electrónicos que contengan componentes como acumuladores y otras baterías incluidas en el presente anexo, interruptores de mercurio, vidrios de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados y capacitadores de PCB, o aquellos indicados en el anexo 5 numeral 1.11 que estén contaminados con constituyentes del anexo I del Convenio de Basilea, en tal grado que posean alguna de las características del anexo 6 del Reglamento.</p>
<p>CO-2</p>	<p>B1.1 Residuos de metales y de aleaciones de metales, B1.2 iv. Residuos de plomo, con exclusión de los acumuladores de plomo. B1.3 Metales refractarios que contengan residuos; B1.4 Chatarra resultante de la generación de energía eléctrica no contaminada con aceite de lubricante, PBC o PCT en una cantidad que la haga peligrosa. B2.2 Residuos de vidrios en forma no dispersable ; B2.3 Residuos de cerámica en forma no dispersable; B2.4 Otros desperdicios que contengan principalmente constituyentes inorgánicos: i. Sulfato de calcio parcialmente refinado resultante de la desulfurización del gas de combustión; ii. Residuos de tablas o planchas de yeso resultantes de la demolición de edificios; iii. Escorias de la producción de cobre, químicamente estabilizadas, con un elevado contenido de hierro (más de 20%) y elaboradas de conformidad con las especificaciones industriales, principalmente con fines de construcción y de abrasión; viii. Hormigón en cascotes; B2.6 Carbón activado consumido, resultante del tratamiento del agua potable y de procesos de la industria alimentaria y de la producción de vitaminas; B2.12 Residuos contaminados con soluciones ácidas o básicas con un pH superior a 2 o inferior a 11,5, que no muestren otras características corrosivas o peligrosas; B3.0 Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que pueden contener metales y materiales inorgánicos. B3.2 Residuos de papel, cartón y productos del papel B3.4 Residuos de caucho; B3.5 Residuos de corcho y de madera no elaborados. Categoría 1: Grandes Electrodomésticos. Categoría 2: Pequeños Electrodomésticos. Categoría 3: Equipos de informática y telecomunicaciones. Categoría 4: Aparatos Electrónicos de Consumo. Categoría 5: Aparatos de Alumbrado público. Categoría 6: Herramientas eléctricas y electrónicas Categoría 7: Juguetes o Equipos deportivos y de tiempo Libre. Categoría 8: Aparatos médicos. Categoría 9: Instrumentos de vigilancia y control Todas las Categorías se encuentran detalladas en el Anexo 2 del D.S N° 001-2012-MINAM.</p>
<p>CO-3</p>	<p>A1.0 Residuos metálicos o que contengan metales. A1.1 Residuos metálicos y aquellos que contengan aleaciones de cualquiera de los elementos siguientes: i. Antimonio; ii. Arsénico; iii. Berilio; iv. Cadmio; v. Plomo; vi. Mercurio; vii. Selenio; viii. Telurio; y ix. Talio. Son excluidos los residuos que figuran específicamente en el anexo 5 del Reglamento. A 1.16 Residuos o restos de Montajes eléctricos y electrónicos que contengan componentes como acumuladores y otras baterías incluidas en el presente anexo, interruptores de mercurio, vidrios de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados y capacitadores de PCB, o aquellos indicados en el anexo 5 numeral. A1.2 Residuos que tengan como constituyentes o contaminantes, cualquiera de las sustancias siguientes: i. Antimonio; compuestos de antimonio *; ii. Berilio; compuestos de berilio *; iii. Cadmio; compuestos de cadmio *; iv. Plomo; compuestos de plomo *; v. Selenio; compuestos de selenio *; vi. Telurio; compuestos de telurio *; vii. Arsénico; compuestos de arsénico; viii. Mercurio; compuestos de mercurio; y ix. Talio; compuestos de talio. *; Se</p>
<p>CO-P-2</p>	<p>A1.0 Residuos metálicos o que contengan metales. A1.1 Residuos metálicos y aquellos que contengan aleaciones de cualquiera de los elementos siguientes: i. Antimonio; ii. Arsénico; iii. Berilio; iv. Cadmio; v. Plomo; vi. Mercurio; vii. Selenio; viii. Telurio; y ix. Talio. Son excluidos los residuos que figuran específicamente en el anexo 5 del Reglamento. A 1.16 Residuos o restos de Montajes eléctricos y electrónicos que contengan componentes como acumuladores y otras baterías incluidas en el presente anexo, interruptores de mercurio, vidrios de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados y capacitadores de PCB, o aquellos indicados en el anexo 5 numeral. A1.2 Residuos que tengan como constituyentes o contaminantes, cualquiera de las sustancias siguientes: i. Antimonio; compuestos de antimonio *; ii. Berilio; compuestos de berilio *; iii. Cadmio; compuestos de cadmio *; iv. Plomo; compuestos de plomo *; v. Selenio; compuestos de selenio *; vi. Telurio; compuestos de telurio *; vii. Arsénico; compuestos de arsénico; viii. Mercurio; compuestos de mercurio; y ix. Talio; compuestos de talio. *; Se</p>



M. NIEVA



J. HURTADO



F. GUEVARA



C. BALLO

MD Domiciliario; MC Comercial; ML Limpieza De Espacios Públicos; MO De otras actividades; ES Establecimientos de atención de salud; IN Industrial; CO Actividades de Construcción; AG Agropecuario; IE Instalaciones o Actividades Especiales  
1; Barrido, 2: Recolección; 3: Transporte, 4: Transferencia; 5 Tratamiento; 6 Disposición Final.

CO-P-3	<p>excluyen aquellos residuos de metal en forma masiva. A 1.3 Residuos que tengan como constituyentes: i Carbonilos de metal; y, ii Compuestos de cromo hexavalente. A2.0 Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que puedan contener metales o materia orgánica. A3.0 Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que puedan contener metales y materia inorgánica. A3.18 Residuos y artículos que contienen; consisten o están contaminados con bifenilo policlorado (PCB), terfenilo policlorado (PCT), naftaleno policlorado (PCN) o bifenilo polibromado (PBB), o cualquier otro compuesto polibromado análogo, con una concentración igualo superior a 50 mg/kg A3.19 Residuos de desechos alquitranados, con exclusión de los cementos asfálticos, resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento pirolítico de materiales orgánicos.</p>
IE-2	<p>B2.2 Residuos de vidrios en forma no dispersable ; B2.3 Residuos de cerámica en forma no dispersable; B3.0 Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que pueden contener metales y materiales inorgánicos B3.1 Residuos sólidos de material plástico: B3.2 Residuos de papel, cartón y productos del papel B3.3.13 Trapos usados, bramantes, cordelería y cables de desecho y artículos usados de bramante, cordelería o cables de materiales textiles; B3.4 Residuos de caucho; i residuos y desechos de caucho duro; B3.6 Residuos resultantes de las industrias agroalimentarias-siempre que no sean infecciosos.</p>
IE-3	<p>Categoría 1: Grandes Electrodomésticos Categoría 2: Pequeños Electrodomésticos Categoría 3: Equipos de informática y telecomunicaciones. Categoría 4: Aparatos Electrónicos de Consumo. Categoría 5: Aparatos de Alumbrado público. Categoría 6: Herramientas eléctricas y electrónicas Categoría 7: Juguetes o Equipos deportivos y de tiempo Libre. Categoría 8: Aparatos médicos. Categoría 9: Instrumentos de vigilancia y control Todas las Categorías se encuentran detalladas en el Anexo 2 del D.S N° 001-2012-MINAM.</p>
IE-P-2	<p>A1.0 Residuos metálicos o que contengan metales A1.1 Residuos metálicos y aquellos que contengan aleaciones de cualquiera de los elementos siguientes: i. Antimonio; ii. Arsénico; iii. Berilio; iv. Cadmio; v. Plomo; vi. Mercurio; vii. Selenio; viii. Telurio; y ix. Talio. Son excluidos los residuos que figuran específicamente en el anexo 5 del Reglamento. A1.2 Residuos que tengan como constituyentes o contaminantes, cualquiera de las sustancias siguientes: i. Antimonio; compuestos de antimonio *; ii. Berilio; compuestos de berilio *; iii. Cadmio; compuestos de cadmio *; iv. Plomo; compuestos de plomo *; v. Selenio; compuestos de selenio *; vi. Telurio; compuestos de telurio *; vii. Arsénico; compuestos de arsénico; viii. Mercurio; compuestos de mercurio; y ix. Talio; compuestos de talio. *: Se excluyen aquellos residuos de metal en forma masiva. A 1.3 Residuos que tengan como constituyentes: i Carbonilos de metal; y, ii Compuestos de cromo hexavalente. A3.0 Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que puedan contener metales y materia inorgánica</p>
IE-P-3	<p>A3.18 Residuos y artículos que contienen; consisten o están contaminados con bifenilo policlorado (PCB), terfenilo policlorado (PCT), naftaleno policlorado (PCN) o bifenilo polibromado (PBB), o cualquier otro compuesto polibromado análogo, con una concentración igualo superior a 50 mg/kg A3.19 Residuos de desechos alquitranados, con exclusión de los cementos asfálticos, resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento pirolítico de materiales orgánicos. A 1.16 Residuos o restos de Montajes eléctricos y electrónicos que contengan componentes como acumuladores y otras baterías incluidas en el presente anexo, interruptores de mercurio, vidrios de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados y capacitadores de PCB, o aquellos indicados en el anexo 5 numeral 1.11 que estén contaminados con constituyentes del anexo I del Convenio de Basilea, en tal grado que posean alguna de las características del anexo 6 del Reglamento.</p>



M. NIEVA



J. HURTADO



F. GUEVARA



C. BALLON

**MINISTERIO DE SALUD  
PERU  
DIGESA**

DIRECCIÓN GENERAL DE  
SALUD AMBIENTAL  
E INOCUIDAD ALIMENTARIA

**EXP. N.º 38777-2017-EPS**

SUCE N.º 2017378432

Informe N.º 0595-2018/DCEA/DIGESA

<p>A4.0 Residuos que pueden contener constituyentes inorgánicos u orgánicos.</p> <p>A4.2 Residuos de establecimientos de atención de salud y afines; es decir residuos resultantes de práctica médica, enfermería, dentales, veterinaria o actividades similares, y residuos generados en hospitales u otras instalaciones durante actividades de investigación o el tratamiento de pacientes, o de proyecto de investigación.</p> <p>A4.3 Residuos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de biocidas y productos fitofarmacéuticos, con inclusión de residuos de plaguicidas y herbicidas que no respondan a las especificaciones, caducados, o no aptos para el uso previsto originalmente.</p> <p>A4.6 Residuos contaminados con mezclas y emulsiones de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.</p> <p>A4.7 Residuos que contiene desechos de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices,</p> <p>A4.12 Residuos que contienen, consisten o están contaminados con peróxidos.</p> <p>A4.13 Envases y contenedores de residuos que contienen sustancias incluidas en el anexo I del Convenio de Basilea.</p>
--

**E. REGISTRO**

La Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (Digesa) emite el presente Registro de Empresa Prestadora de Servicio de Residuos Sólidos (EPS-RS), a favor de la empresa **INVERSIONES CEA METALES E.I.R.L.**, para el desarrollo de los servicios descritos, bajo las siguientes condiciones:

1. La empresa es responsable que los servicios descritos en el literal D se realicen cumpliendo la Ley n.º 27314; Ley General de Residuos Sólidos, su modificatoria según D.L. n.º 1065 y su reglamento aprobado con D.S. n.º 057-2004-PCM.
2. Los servicios de la empresa **INVERSIONES CEA METALES E.I.R.L.**, están sujetos a vigilancia sanitaria por parte de la autoridad competente, en caso de constatar que la empresa realiza prestación de servicios diferentes a los señalados en el literal D, se procederá a la cancelación del presente Registro.
3. La empresa **INVERSIONES CEA METALES E.I.R.L.**, podrá realizar prestaciones de servicio únicamente de los tipos de residuos sólidos consignados en el numeral 4.2 del Informe n.º 00595-2018/DCEA/DIGESA, el mismo que forma parte integrante del presente Registro.
4. Los residuos sólidos peligrosos de origen de Establecimientos de Atención de Salud, Industrial, de las Actividades de la construcción, Agropecuario y de las Instalaciones o actividades especiales serán transportados en las unidades de placa de rodaje **AKS - 871, AKY-706, D3N-772 y B5D-892** habilitadas mediante **R.D. N° 580-2016-MTC/15, R.D. N° 781-2016-MTC/15, R.D. N° 4526-2015-MTC/15 y R.D. N° 781-2016-MTC/15.**
5. El registro tiene vigencia de cuatro (04) años y no constituye autorización de funcionamiento u operación.

Lima,

25 ENE. 2018



J. HURTADO



F. GUEVARA



C. BALLON

MINISTERIO DE SALUD  
Dirección General de Salud Ambiental  
e Inocuidad Alimentaria  
DIGESA  
ING. MARÍA EUGENIA NIEVA MUZURRIETA  
Directora Ejecutiva  
Dirección de Certificaciones y Autorizaciones



PERÚ

Ministerio  
de Salud"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del diálogo y la Reconciliación Nacional"**INFORME N°00595-2018/DCEA/DIGESA**

Para : **Ing. MARIA EUGENIA NIEVA MUZURRIETA**  
Directora ejecutiva  
Dirección de Certificaciones y Autorizaciones

Asunto : Solicitud de Inscripción en el registro de Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) - **INVERSIONES CEA METALES E.I.R.L.**

Referencia : SUCE N° 2017378432  
Expediente N°38777-2017-EPS

Fecha : Lima, 19 de enero de 2018

**1.0 ANTECEDENTES**

- 1.1 En fecha 21.08.2017, la empresa INVERSIONES CEA METALES E.I.R.L., identificada con RUC N° 20524278431, mediante el expediente de la referencia, solicita la inscripción en el Registro de Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS), que administra la Digesa.
- 1.2 En fecha 28.12.2017, la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones emite las observaciones realizadas al expediente de la referencia, a través de la VUCE con notificación N°2017151719.
- 1.3 En fecha 26.12.2017, la citada empresa, a través de la pestaña escritos de la VUCE presenta información complementaria al expediente.
- 1.4 En fecha 12.01.2018, la empresa INVERSIONES CEA METALES E.I.R.L., presenta información orientada a la subsanación de observaciones.

**2.0 MARCO LEGAL**

- Decreto Supremo N°006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley n.° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y su modificatoria D. L. n.°1065.
- Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado por D.S. n.° 057-2004-PCM.

**3.0 ANÁLISIS****Verificación de requisitos**

Se verifica el expediente N°38777-2017-EPS con SUCE N°2017378432 del 21.08.2017, de acuerdo con los requisitos establecidos.

N°	REQUISITOS	DESCRIPCIÓN
01	Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE) <a href="http://www.vuce.gob.pe">www.vuce.gob.pe</a> Para Obtener N° de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB).	Cumple
	Nombre y Razón Social	INVERSIONES CEA METALES E.I.R.L.
	N° RUC	20524278431
	Oficina administrativa	Jirón Bulgaria (Calle 2), Mza. E, Lote 19 Urb. San Elias distrito de Los Olivos provincia y departamento de Lima.
	Planta de operaciones	Mza. F. LT. 03 AV. Las Torres - Ex Fundo Gallinazo, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima.
	Representante Legal	Christian Alejandro Rejas Jerónimo
	DNI N°	10586065
	<b>Registro</b>	

Página 1 de 13



J. HURTADO



F. GUEVARA



02	Memoria descriptiva de los servicios a prestar detallando el manejo específico de los residuos sólidos según tipo y características particulares, entre otros, suscrito por el ingeniero sanitario u otro profesional en ingeniería con especialización y experiencia en gestión y manejo de residuos sólidos, debidamente colegiado y habilitado.	Cumple
03	Planos de ubicación a escala adecuada de la planta o infraestructura de residuos sólidos firmados por el responsable técnico.	Cumple
04	Plan de contingencia en caso de emergencias.	Cumple
05	La Constancia de Inscripción de la empresa en los Registros Públicos, debiendo encontrarse expresamente consignado como objeto social de la empresa la prestación de los servicios de residuos sólidos solicitados para el registro.	Cumple
06	Licencia o Autorización de funcionamiento de la(s) oficina(s) y/o planta y/o infraestructura, expedida por la autoridad municipal respectiva, según corresponda, consignando un giro acorde a los servicios a prestar.	Cumple
07	Carta compromiso suscrita por el Ingeniero Responsable Técnico, acompañado de la constancia de habilitación profesional correspondiente.	Cumple
	<b>En caso de que la empresa maneje residuos sólidos del ámbito no municipal adicionalmente debe presentar:</b>	
08	Póliza de seguro que cubra todos los riesgos por daños al ambiente y contra terceros.	Cumple
09	Seguro complementario de trabajo de riesgo para los trabajadores que operan directamente los residuos sólidos.	Cumple
	<b>En caso de que la empresa maneje residuos peligrosos, anexar:</b>	
10	Constancia o Declaración Jurada de no ser micro o pequeña empresa.	Cumple
11	Documento emitido a favor del solicitante donde conste el Certificado de Habilitación expedido por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones que certifique que las unidades de transporte cumplan con los requisitos técnicos para realizar el transporte de residuos sólidos peligrosos.	Cumple

#### 4.0 EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE

##### 4.1 Del registro

La empresa INVERSIONES CEA METALES E.I.R.L., con RUC N° 20524278431, con dirección de oficina administrativa en Jirón Bulgaria (Calle 2), Mza. E, Lote 19 Urb. San Elías distrito de Los Olivos provincia y departamento de Lima y planta de operaciones ubicado Mza. F. LT. 03 Av. Las Torres - Ex Fundo Gallinazo, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, se encuentra legalmente representada por el señor Christian Alejandro Rejas Jerónimo.

Los servicios a prestar por la empresa INVERSIONES CEA METALES E.I.R.L., de acuerdo lo solicitado en la VUCE, son los siguientes:

AMBITO MUNICIPAL	Código
Recolección de residuos sólidos origen domiciliario.	MD-2
Transporte de residuos sólidos de origen domiciliario.	MD-3
Recolección de residuos sólidos origen comercial.	MC-2
Transporte de residuos sólidos de origen comercial.	MC-3
Barrido de residuos sólidos origen Limpieza de espacios públicos	ML-1
Recolección de residuos sólidos origen Limpieza de espacios públicos	ML-2



J. HUERTA



F. GUEVARA



PERÚ

Ministerio de Salud

Directorio Regional  
 Dirección Regional de Salud  
 Calle Comercio 1001  
 Lima 18100

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año del diálogo y la Reconciliación Nacional"

Transporte de residuos sólidos de origen Limpieza de espacios públicos	ML-3
Recolección de residuos sólidos origen De otras actividades	MO-2
Transporte de residuos sólidos de origen De otras actividades	MO-3
<b>AMBITO NO MUNICIPAL</b>	<b>Código</b>
Recolección de Residuos Sólidos No Peligrosos de origen de Establecimientos de Atención de Salud	ES-2
Transportes de Residuos Sólidos No Peligrosos de origen Establecimiento de Atención de Salud	ES-3
Recolección de Residuos Sólidos Peligrosos de origen de Establecimientos de Atención de Salud	ES-P-2
Transportes de Residuos Sólidos Peligrosos de origen Establecimiento de Atención de Salud	ES-P-3
Recolección de Residuos Sólidos No Peligrosos de origen de las Actividades de la Construcción.	CO-2
Transporte de Residuos Sólidos No Peligrosos de origen de las Actividades de la Construcción.	CO-3
Recolección de Residuos Sólidos Peligrosos de origen de las Actividades de la Construcción.	CO-P-2
Transporte de Residuos Sólidos Peligrosos de origen de las Actividades de la Construcción.	CO-P-3
Recolección de Residuos Sólidos No Peligrosos de origen Industrial.	IN-2
Transporte de Residuos Sólidos No Peligrosos de origen Industrial.	IN-3
Recolección de Residuos Sólidos Peligrosos de origen Industrial.	IN-P-2
Transporte de Residuos Sólidos Peligrosos de origen Industrial.	IN-P-3
Recolección de Residuos Sólidos No Peligrosos de origen Agropecuario.	AG-2
Transporte de Residuos Sólidos No Peligrosos de origen Agropecuario.	AG-3
Recolección de Residuos Sólidos Peligrosos de origen Agropecuario.	AG-P-2
Transporte de Residuos Sólidos Peligrosos de origen Agropecuario.	AG-P-3
Recolección de Residuos Sólidos No Peligrosos de origen de Instalaciones o Actividades Especiales.	IE-2
Transporte de Residuos Sólidos No Peligrosos de origen de instalaciones o actividades especiales.	IE-3
Recolección de Residuos Sólidos Peligrosos de origen de instalaciones o actividades especiales.	IE-P-2
Transporte de Residuos Sólidos Peligrosos de origen de instalaciones o actividades especiales.	IE-P-3



F. GUEVARA



J. HURTADO

#### 4.2 De la memoria descriptiva.

De acuerdo a la memoria descriptiva la empresa INVERSIONES CEA METALES E.I.R.L., pretende manejar los residuos sólidos de:

Ámbito	Origen	Caract.	Tipos de los Residuos	Cant. (T/mes)
Municipal	Comercial	No peligroso	B1.1 Residuos de metales y de aleaciones de metales, B2.2 Residuos de vidrios en forma no dispersable ; B3.1 Residuos sólidos de material plástico	30
Municipal	Domiciliario	No peligroso	B3.2 Residuos de papel, cartón y productos del papel B3.4 Residuos de caucho B3.5 Residuos de corcho y de madera no elaborados	30
Municipal	Limpieza de espacios públicos	No peligroso	B3.3.11 Residuos (con inclusión de borras, residuos de hilados y de material deshilachado) de fibras no naturales; i. de fibras sintéticas; y ii. fibras artificiales; B3.3.12 Ropa usada y otros artículos textiles usados ; B3.3.13 Trapos usados, bramantes, cordelería y cables de desecho y artículos usados de bramante, cordelería o cables de materiales textiles;	60
Municipal	Otras Actividades	No peligroso	Restos de alimentos (materia orgánica vegetal y animal). Categoría 1: Grandes Electrodomésticos Categoría 2: Pequeños Electrodomésticos Categoría 3: Equipos de informática y telecomunicaciones. Categoría 4: Aparatos Electrónicos de Consumo Categoría 6: Herramientas eléctricas y electrónicas	60

Página 3 de 13



			<p>Categoría 7: Juguetes o Equipos deportivos y de tiempo Libre.          Categoría 8: Aparatos médicos.          Categoría 9: Instrumentos de vigilancia y control          Todas las Categorías se encuentran detalladas en el Anexo 2 del D.S N° 001-2012-MINAM</p>	
No Municipal	Establecimiento de atención de salud	No Peligroso	<p>B3.2 Residuos de papel, cartón y productos del papel.          B3.1 Residuos sólidos de material plástico.          B1.1 Residuos de metales y de aleaciones de metales.          B2.2 Residuos de vidrios en forma no dispersable.          B3.7 Los siguientes residuos: i. Residuos de pelo humano; y, ii. Paja de desecho.          Clase C: Residuo común: Tipo C1: Administrativos: papel no contaminado, cartón cajas, Tipo C2: Vidrio, madera, plásticos. Tipo C3 Restos de la preparación de alimentos en la cocina, de la limpieza de jardines.          RAEE: Todas las Categorías se encuentran detalladas en el Anexo 2 del D.S N° 001-2012-MINAM</p>	30
No Municipal	Establecimiento de atención de salud	Peligroso	<p>Residuos generados en los procesos y en las actividades para la atención e investigación médica en establecimientos como: hospitales, clínicas, centros y puestos de salud, laboratorios clínicos, policlínicos, consultorios médicos, dentales, entre otros afines.          Residuos caracterizados por estar contaminados con agentes infecciosos o que pueden contener altas concentraciones de microorganismos que son de potencial peligro, tales como: agujas hipodérmicas, gasas, algodones, medios de cultivo, órganos patológicos, restos de comida, papeles, embalajes, material de laboratorio, frascos y envases de medicina vacía y/o vencidas, Bisturi, jeringas, toallas y ropas contaminadas.          Residuos de atención al paciente como residuos sólidos contaminados con secreciones, excreciones y demás líquidos orgánicos.          Guantes quirúrgicos, respiradores y botas con agentes patógenos, apósitos, hemoderivados, desecho de ropa contaminada con agentes patógenos, restos de muestras de tejido y desechos quirúrgicos.          Residuos biológicos          Bolsas conteniendo sangre humana y hemoderivados.          Restos de elementos quirúrgicos contaminados con sangre o secreciones.          Medicamentos vencidos, vacunas vencidas o inutilizadas.          Elementos punzo cortantes contaminadas con agentes infecciosos.          Trapos contaminados con desinfectante, envases de limpieza y desinfectantes, depósitos de ácido muriático.</p>	30
No Municipal	Industrial	No Peligroso	<p>B1.1 Residuos de metales y de aleaciones de metales,          B1.2 iv. Residuos de plomo, con exclusión de los acumuladores de plomo;          B1.3 Metales refractarios que contengan residuos;          B1.4 Chatarra resultante de la generación de energía eléctrica no contaminada con aceite de lubricante, PBC o PCT en una cantidad que la haga peligrosa.          B2.2 Residuos de vidrios en forma no dispersable;          B2.3 Residuos de cerámica en forma no dispersable;          B2.4 ii. Residuos de tablas o planchas de yeso resultantes de la demolición de edificios; iii. Escorias de la producción de cobre, químicamente estabilizadas, con un elevado contenido de hierro (más de 20%) y elaboradas de conformidad con las especificaciones industriales, principalmente con fines de construcción y de abrasión; viii. Hormigón en cascotes;          B2.6 Carbón activado consumido, resultante del tratamiento del agua potable y de procesos de la industria alimentaria y de la producción de vitaminas;          B2.12 Residuos contaminados con soluciones ácidas o básicas con un Ph superior a 2 o inferior a 11,5, que no muestren otras características corrosivas o peligrosas;          B3.1 Residuos sólidos de material plástico          B3.2 Residuos de papel, cartón y productos del papel          B3.3.3 Residuos de algodón, (con inclusión de los residuos de hilados y material en hilachas) iv. Residuos de hilados (con inclusión de residuos de hilos); v. Material deshilachado;          B3.5 Residuos de corcho y de madera no elaborados.          B3.3.11 Residuos (con inclusión de borras, residuos de hilados y de material deshilachado) de fibras no naturales; i. de fibras sintéticas; y ii. de fibras artificiales;          B3.3.12 Ropa usada y otros artículos textiles usados ;          B3.3.13 Trapos usados, bramantes, cordelería y cables de desecho y</p>	30



J. HURTADO



F. GUEVARA



		<p>artículos usados de bramante, cordelería o cables de materiales textiles;</p> <p>B3.4 Residuos de caucho.</p> <p>B3.6 i. Borra de vino; ii. Residuos, desechos y subproductos vegetales secos y esterilizados, utilizados como piensos, no especificados o incluidos en otro lugar; v. Residuos de pescado; vii. Otros residuos de la industria agroalimentaria, con exclusión de subproductos que satisfagan los requisitos y normas nacionales e internacionales para el consumo humano o animal.</p> <p>B1.6 Residuos de selenio y telurio en forma metálica elemental, incluido el polvo de estos elementos.</p> <p>B1.7 Residuos de cobre y de aleaciones de cobre en forma dispersable, a menos que contengan constituyentes del anexo I del Convenio de Basilea, en una cantidad tal que les confiera alguna de las características del anexo 6 del Reglamento.</p> <p>B1.8 Ceniza y residuos de zinc, incluidos los residuos de aleaciones de zinc en forma dispersable, que contengan constituyentes del anexo I del Convenio de Basilea, en una concentración tal que les confiera alguna de las características del anexo 6 del Reglamento o características peligrosas del numeral 4 del anexo 6 del Reglamento.</p> <p>B1.9 Baterías de desecho que se ajusten a una especificación, con exclusión de los fabricados con plomo, cadmio o mercurio.</p> <p>B1.10 Residuos que contienen metales resultantes de la fusión, refundición y refinación de metales: i. Peltre de zinc duro; ii. Escorias que contengan zinc; iii. Escorias de la superficie de planchas de zinc para galvanización, mayor a 90% Zn; iv. Escorias del fondo de planchas de zinc para galvanización, mayor a 92% Zn; v. Escorias del zinc de la fundición en coquilla, mayor a 85% Zn; vi. Escorias de planchas de zinc de galvanización por inmersión en caliente (carga), mayor a 92% Zn; vii. Espumados de zinc; viii. Espumados de aluminio (o espumas) con exclusión de la escoria de sal; ix. Escorias de la elaboración del cobre destinado a una elaboración o refinación posteriores, que no contengan arsénico, plomo o cadmio en cantidad tal que les confiera las características peligrosas como se señala en el anexo III; x. Residuos de revestimientos refractarios, con inclusión de crisoles, derivados de la fundición del cobre; xi. Escorias de la elaboración de metales preciosos destinados a una refinación posterior; y xii. Escorias de estaño que contengan tántalo, con menos del 0,5% de estaño.</p> <p>B1.13 Catalizadores agotados limpios que contengan metales preciosos.</p> <p>B1.14 Residuos que contengan metales preciosos en forma sólida, con trazas de cianuros inorgánicos.</p> <p>B1.15 Residuos de metales preciosos y sus aleaciones, como el oro, la plata, el grupo de platino, excluyendo el mercurio, en forma dispersable, no líquida, con un embalaje y etiquetado adecuados.</p> <p>B1.16 Cenizas de metales preciosos resultantes de la incineración de circuitos impresos.</p> <p>B1.17 Cenizas de metales preciosos resultantes de la incineración de películas fotográficas.</p> <p>B 1.18 Residuos de películas fotográficas que contengan haluros de plata y plata metálica.</p> <p>B1.19 Residuos de papel para fotografía que contengan haluros de plata y plata metálica.</p> <p>B1.20 Escoria granulada resultante de la fabricación de hierro y acero.</p> <p>B1.21 Escoria resultante de la fabricación de hierro y acero, con inclusión de escorias que sean una fuente del Tio 2 y vanadio.</p> <p>B1.22 Escoria de la producción de zinc, químicamente estabilizada, con un elevado contenido de hierro (más de 20%) y elaborado de conformidad con las especificaciones industriales, sobre todo con fines de construcción.</p> <p>B1.23 Escamas de laminado resultantes de la fabricación de hierro y acero.</p> <p>B2.1 Residuos resultantes de actividades mineras, en forma no dispersable: i. Residuos de grafito natural; ii. Residuos de pizarra, estén o no recortados en forma basta o simplemente cortados, mediante aserrado o de otra manera; iii. Residuos de mica; iv. Residuos de leucita, nefelina y sienita nefelinica; v. Residuos de feldespato; vi. Desecho de espato flúor; y vii. Residuos de sílice en forma sólida, con exclusión de los utilizados en operaciones de fundición.</p> <p>B3.0 Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que pueden contener metales y materiales inorgánicos</p> <p>B3.6 Residuos resultantes de las industrias agroalimentarias-siempre</p>
--	--	--



F. GUEVARA



J. HURTADO



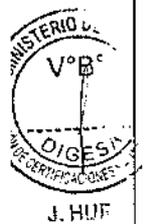
PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección General de Salud Ambiental  
Instituto de Promoción y Protección de la Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del diálogo y la Reconciliación Nacional"

		<p>que no sean infecciosos: i. Borra de vino; ii. Residuos, desechos y subproductos vegetales secos y esterilizados, utilizados como piensos, no especificados o incluidos en otro lugar; iii. Productos desgrasados: residuos resultantes del tratamiento de sustancias grasas o de ceras animales o vegetales; iv. Residuos de huesos y de médula de cuernos, no elaborados, desgrasados, o simplemente preparados (pero sin que se les haya dado forma), tratados con ácido o desgelatinizados; v. Residuos de pescado vi. Cáscaras, cortezas, pieles y otros residuos del cacao; y, vii. Otros residuos de la industria agroalimentaria, con exclusión de subproductos que satisfagan los requisitos y normas nacionales e internacionales para el consumo humano o animal.</p> <p>B4.0 Residuos que puedan contener componentes inorgánicos u orgánicos.</p> <p>B4.1 Residuos integrados principalmente por pinturas de látex y/o con base de agua, tintas y barnices endurecidos que no contengan disolventes orgánicos, metales pesados ni biocidas en tal grado que los convierta en peligrosos.</p> <p>B4.2 Residuos procedentes de la producción, formulación y uso de resinas, látex, plastificantes, colas/adhesivos, que no figuren en el anexo 4 del Reglamento, sin disolventes ni otros contaminantes en tal grado que no presenten características del anexo 6 del Reglamento, por ejemplo, con base de agua, o colas con base de almidón de caseína, dextrina, éteres de celulosa, alcoholes de polivinilo.</p> <p>B4.3 Cámaras de un solo uso, con baterías no incluidas en el anexo 4 del Reglamento.</p> <p>Restos de comida, desechos de materia orgánica vegetal, B2.7 Fangos de fluoruro de calcio.</p> <p>B2.8 Residuos de yeso resultante de procesos de la industria química no incluidos en el anexo 4 del Reglamento.- Residuos de fibras no naturales.</p> <p>RAEE: Todas las Categorías se encuentran detalladas en el Anexo 2 del D.S N° 001-2012-MINAM</p>	
<p>No Municipal</p>	<p>Industrial</p>	<p>Peligroso</p> <p>A1.1 Residuos metálicos y aquellos que contengan aleaciones de cualquiera de los elementos siguientes: i. Antimonio; ii. Arsénico; iii. Berilio; iv. Cadmio; v. Plomo; vi. Mercurio; vii. Selenio; viii. Telurio; y ix. Talio.</p> <p>A1.2 Residuos que tengan como constituyentes o contaminantes, cualquiera de las sustancias siguientes: iii. Cadmio; compuestos de cadmio*; iv. Plomo; compuestos de plomo*;</p> <p>A1.3 Residuos que tengan como constituyentes: i. Carbonilos de metal; y, ii. Compuestos de cromo hexavalente.</p> <p>A 1.8 Cenizas de la incineración de cables de cobre recubiertos.</p> <p>1.9 Polvos y residuos de los sistemas de depuración de gases de las fundiciones de cobre.</p> <p>A 1.10 Residuos contaminados con soluciones electrolíticas usadas en las operaciones de refinación y extracción electrolítica del cobre. A</p> <p>A1.11 Lodos residuales, excluidos los fangos anódicos, de los sistemas de depuración electrolítica de las operaciones de refinación y extracción electrolítica del cobre.</p> <p>A1.12 Residuos contaminados con soluciones de ácidos que contengan cobre disuelto.</p> <p>A1.13 Residuos de catalizadores de cloruro cúprico y cianuro de cobre.</p> <p>A1.14 Cenizas de metales preciosos procedentes de la incineración de circuitos impresos no incluidos en el anexo 5 del Reglamento.</p> <p>A 1.15 Residuos de acumuladores de plomo enteros o triturados.</p> <p>A1.16 Residuo de acumuladores sin seleccionar, excluyendo las mezclas de acumuladores citadas en el anexo 5 del Reglamento. Los acumuladores de residuo no incluidos en el anexo 5 del Reglamento que contengan constituyentes del anexo I del Convenio de Basilea, en tal grado que los conviertan en peligrosos.</p> <p>A 1.16 Residuos o restos de Montajes eléctricos y electrónicos que contengan componentes como acumuladores y otras baterías incluidas en el presente anexo, interruptores de mercurio, vidrios de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados y capacitadores de PCB, o aquellos indicados en el anexo 5 numeral 1.11 que estén contaminados con constituyentes del anexo I del Convenio de Basilea, en tal grado que posean alguna de las características del anexo 6 del Reglamento.</p> <p>A2.0 Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que puedan contener metales o materia orgánica.</p> <p>A 2.1 Residuos de vidrio de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados.</p>	<p>90</p>





		<p>A2.2 Residuos de compuestos inorgánicos de flúor en forma de lodos, con excepción de los residuos de ese tipo especificados en el anexo 5 del Reglamento.</p> <p>A2.3 Residuos de catalizadores, con excepción de los residuos de este tipo especificados en el anexo 5 del Reglamento.</p> <p>A2.4 Yeso de residuo procedente de procesos de la industria química, si contiene constituyentes del anexo I del Convenio de Basilea, en tal grado que presenten una característica peligrosa del anexo 6 del Reglamento.</p> <p>A2.5 Residuos de amianto sean éstos en polvo o fibras.</p> <p>A2.6 Cenizas volante de centrales eléctricas de carbón que contengan sustancias que están señaladas en el anexo I del Convenio de Basilea, en concentraciones tales que presenten características del anexo 6 del Reglamento.</p> <p>A3.0 Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que puedan contener metales y materia inorgánica</p> <p>A3.1 Residuos resultantes de la producción o el tratamiento de coque de petróleo y asfalto.</p> <p>A3.2 Residuos de aceites minerales no aptos para el uso al que estaban destinados;</p> <p>A3.3 Residuos que contengan, estén integrados o estén contaminados por lodos de compuestos antideltonantes con plomo.</p> <p>A3.4 Residuos contaminados con líquidos térmicos (transferencia de calor)</p> <p>A3.5 Residuos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas adhesivos;</p> <p>A3.6 Residuos de nitrocelulosa.</p> <p>A3.7 Residuo de fenoles, compuestos fenólicos, incluido el clorofenol en forma de lodo.</p> <p>A3.8 Residuos contaminados con éteres excepto los especificados en el anexo 5 del Reglamento</p> <p>A3.9 Residuos de cuero en forma de polvo, cenizas, lodos y harinas que contengan compuestos de plomo hexavalente o biocidas.</p> <p>A3.10 Residuos de cuero regenerado que no sirvan para la fabricación de artículos de cuero, que contengan compuestos de cromo hexavalente o biocidas.</p> <p>A3.11 Residuos del curtido de pieles que contengan compuestos de cromo hexavalente o biocidas o sustancias infecciosas.</p> <p>A3.12 Pelusas -fragmentos ligeros resultantes del desmenuzamiento.</p> <p>A3.13 Residuos de compuestos de fósforo orgánicos.</p> <p>A3.14 Residuos contaminados con disolventes orgánicos no halogenados pero con exclusión de los residuos especificados en el anexo 5 del Reglamento.</p> <p>A3.15 Residuos contaminados con disolventes orgánicos halogenados</p> <p>A3.16 Residuos resultantes de desechos no acuosos de destilación halogenados o no halogenados derivados de operaciones de recuperación de disolventes orgánicos.</p> <p>A3.17 Residuos resultantes de la producción de hidrocarburos halogenados alifáticos, como el clorometano, dicloroetano, cloruro de vinilo, cloruro de alilo, epícloridrina, entre otros.</p> <p>A3.18 Residuos y artículos que contienen, consisten o están contaminados con bifenilo policlorado (PCB), terfenilo policlorado (PCT), naftaleno policlorado (PCN) o bifenilo polibromado (PBB), o cualquier otro compuesto polibromado análogo, con una concentración igual o superior a 50 mg/kg.</p> <p>A3.19 Residuos de desechos alquitranados, con exclusión de los cementos asfálticos, resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento pirolítico de materiales orgánicos.</p> <p>A4.0 Residuos que pueden contener constituyentes inorgánicos u orgánicos.</p> <p>A4.1 Residuos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos farmacéuticos, pero con exclusión de los residuos especificados en el anexo 5 del Reglamento.</p> <p>A4.3 Residuos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de biocidas y productos fitofarmacéuticos, con inclusión de residuos de plaguicidas y herbicidas que no respondan a las especificaciones, caducados, o no aptos para el uso previsto originalmente.</p> <p>A4.4 Residuos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la preservación de la madera.</p> <p>A4.6 Residuos contaminados con mezclas y emulsiones de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.</p> <p>A4.7 Residuos que contiene desechos de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices,</p>
--	--	--



F. GUEVARA



J. HURTADO



			<p>A4.8 Residuos de carácter explosivo, con exclusión de los residuos especificados en el anexo 5 del Reglamento.</p> <p>A4.9 Residuos contaminados con soluciones ácidas o básicas, distintas de las especificadas en el anexo 5 del Reglamento.</p> <p>A4.10 Residuos resultantes de la utilización de dispositivos de control de la contaminación industrial para la depuración de los gases industriales, pero con exclusión de los residuos especificados en el anexo 5 del Reglamento.</p> <p>A4.12 Residuos que contienen, consisten o están contaminados con peróxidos.</p> <p>A4.13 Envases y contenedores de residuos que contienen sustancias incluidas en el anexo I del Convenio de Basilea ;</p> <p>A4.14 Residuos consistentes o que contienen productos químicos que no responden a las especificaciones o que ya caducaron, según a las categorías del anexo I del Convenio de Basilea;</p> <p>A4.15 Residuos contaminados con sustancias químicas nuevas o no identificadas, resultantes de investigación o de actividades de enseñanza, cuyos efectos en el ser humano o el medio ambiente no se conozcan.</p> <p>A4.16 Carbón activado consumido. No incluido en el anexo 5 del Reglamento.</p>	
No Municipal	De las actividades de la construcción	No peligroso	<p>B1.1 Residuos de metales y de aleaciones de metales,</p> <p>B1.2 iv. Residuos de plomo, con exclusión de los acumuladores de plomo.</p> <p>B1.3 Metales refractarios que contengan residuos;</p> <p>B1.4 Chatarra resultante de la generación de energía eléctrica no contaminada con aceite de lubricante, PBC o PCT en una cantidad que la haga peligrosa.</p> <p>B2.2 Residuos de vidrios en forma no dispersable ;</p> <p>B2.3 Residuos de cerámica en forma no dispersable;</p> <p>B2.4 Otros desperdicios que contengan principalmente constituyentes inorgánicos:</p> <p>i. Sulfato de calcio parcialmente refinado resultante de la desulfurización del gas de combustión;</p> <p>ii. Residuos de tablas o planchas de yeso resultantes de la demolición de edificios; iii. Escorias de la producción de cobre, químicamente estabilizadas, con un elevado contenido de hierro (más de 20%) y elaboradas de conformidad con las especificaciones industriales, principalmente con fines de construcción y de abrasión; viii. Hormigón en cascotes;</p> <p>B2.6 Carbón activado consumido, resultante del tratamiento del agua potable y de procesos de la industria alimentaria y de la producción de vitaminas;</p> <p>B2.12 Residuos contaminados con soluciones ácidas o básicas con un Ph superior a 2 o inferior a 11,5, que no muestren otras características corrosivas o peligrosas;</p> <p>B3.0 Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que pueden contener metales y materiales inorgánicos.</p> <p>B3.2 Residuos de papel, cartón y productos del papel</p> <p>B3.4 Residuos de caucho;</p> <p>B3.5 Residuos de corcho y de madera no elaborados.</p> <p>RAEE: Todas las Categorías se encuentran detalladas en el Anexo 2 del D.S N° 001-2012-MINAM</p>	30
No Municipal	De las actividades de la construcción	Peligroso	<p>A1.0 Residuos metálicos o que contengan metales.</p> <p>A1.1 Residuos metálicos y aquellos que contengan aleaciones de cualquiera de los elementos siguientes: i. Antimonio; ii. Arsénico; iii. Berilio; iv. Cadmio; v. Plomo; vi. Mercurio; vii. Selenio; viii. Telurio; y ix. Talio. Son excluidos los residuos que figuran específicamente en el anexo 5 del Reglamento.</p> <p>A 1.16 Residuos o restos de Montajes eléctricos y electrónicos que contengan componentes como acumuladores y otras baterías incluidas en el presente anexo, interruptores de mercurio, vidrios de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados y capacitadores de PCB, o aquellos indicados en el anexo 5 numeral.</p> <p>A1.2 Residuos que tengan como constituyentes o contaminantes, cualquiera de las sustancias siguientes: i. Antimonio; compuestos de antimonio *; ii. Berilio; compuestos de berilio *; iii. Cadmio; compuestos de cadmio *; iv. Plomo; compuestos de plomo *; v. Selenio; compuestos de selenio *; vi. Telurio; compuestos de telurio *; vii. Arsénico; compuestos de arsénico; viii. Mercurio; compuestos de mercurio; y ix. Talio; compuestos de talio. *: Se excluyen aquellos residuos de metal en forma masiva.</p> <p>A 1.3 Residuos que tengan como constituyentes: i Carbonilos de</p>	30



J. HURTADO



F. GUEVARA



PERÚ

Ministerio de Salud

Directorio General de  
Servicios de Salud  
DIGESA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del dialogo y la Reconciliación Nacional"

			<p>metal; y, ii. Compuestos de cromo hexavalente.</p> <p>A2.0 Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que puedan contener metales o materia orgánica.</p> <p>A3.0 Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que puedan contener metales y materia inorgánica.</p> <p>A3.18 Residuos y artículos que contienen, consisten o están contaminados con bifenilo policlorado (PCB), terfenilo policlorado (PCT), naftaleno policlorado (PCN) o bifenilo polibromado (PBB), o cualquier otro compuesto polibromado análogo, con una concentración igual o superior a 50 mg/kg</p> <p>A3.19 Residuos de desechos alquitranados, con exclusión de los cementos asfálticos, resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento pirólítico de materiales orgánicos.</p>		
 <b>F. GUEVARA</b>	No Municipal	Agropecuario	No Peligroso	<p>B1.1 Residuos de metales y de aleaciones de metales,</p> <p>B1.2 iv. Residuos de plomo, con exclusión de los acumuladores de plomo;</p> <p>B1.3 Metales refractarios que contengan residuos;</p> <p>B1.4 Chatarra resultante de la generación de energía eléctrica no contaminada con aceite de lubricante, PBC o PCT en una cantidad que la haga peligrosa.</p> <p>B2.2 Residuos de vidrios en forma no dispersable ;</p> <p>B2.3 Residuos de cerámica en forma no dispersable;</p> <p>B2.6 Carbón activado consumido, resultante del tratamiento del agua potable y de procesos de la industria alimentaria y de la producción de vitaminas;</p> <p>B2.12 Residuos contaminados con soluciones ácidas o básicas con un Ph superior a 2 o inferior a 11,5, que no muestren otras características corrosivas o peligrosas;</p> <p>B3.0 Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que pueden contener metales y materiales inorgánicos</p> <p>B3.1 Residuos sólidos de material plástico;</p> <p>B3.2 Residuos de papel, cartón y productos del papel.</p> <p>B3.3 Residuos de algodón</p> <p>B3.3.11 Residuos (con inclusión de borras, residuos de hilados y de material deshilachado) de fibras no naturales; i. de fibras sintéticas; y ii. de fibras artificiales;</p> <p>B3.3.12 Ropa usada y otros artículos textiles usados ;</p> <p>B3.3.13 Trapos usados, bramantes, cordelería y cables de desecho y artículos usados de bramante, cordelería o cables de materiales textiles;</p> <p>B3.4 Residuos de caucho;</p> <p>B3.5 Residuos de corcho y de madera no elaborados</p> <p>B3.6 i. Borra de vino; ii. Residuos, desechos y subproductos vegetales secos y esterilizados, utilizados como piensos, no especificados o incluidos en otro lugar; v. Residuos de pescado; vii. Otros residuos de la industria agroalimentaria, con exclusión de subproductos que satisfagan los requisitos y normas nacionales e internacionales para el consumo humano o animal. Restos como aves desechadas, huevos rotos, huevos no nacidos de las plantas de incubación de aves, que por alguna razón no puedan ser enviados a una planta de tratamiento.</p> <p>B3.7 Los siguientes residuos: i. Residuos de pelo humano; y, ii. Paja de desecho. iii. Micelios de hongos desactivados resultantes de la producción de penicilina para su utilización como piensos.</p> <p>RAEE: Todas las Categorías se encuentran detalladas en el Anexo 2 del D.S N° 001-2012-MINAM</p>	30
 <b>J. HURTADO</b>	No Municipal	Agropecuario	Peligroso	<p>A3.0 Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que puedan contener metales y materia inorgánica.</p> <p>A3.9 Residuos de cuero en forma de polvo, cenizas, lodos y harinas que contengan compuestos de plomo hexavalente o biocidas.</p> <p>A3.10 Residuos de cuero regenerado que no sirvan para la fabricación de artículos de cuero, que contengan compuestos de cromo hexavalente o biocidas.</p> <p>A3.11 Residuos del curtido de pieles que contengan compuestos de cromo hexavalente o biocidas o sustancias infecciosas.</p> <p>A3.12 Pelusas -fragmentos ligeros resultantes del desmenuzamiento</p> <p>A4.0 Residuos que pueden contener constituyentes inorgánicos u orgánicos.</p> <p>A4.3 Residuos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de biocidas y productos fitofarmacéuticos, con inclusión de residuos de plaguicidas y herbicidas que no respondan a las especificaciones, caducados, o no aptos para el uso previsto originalmente.</p> <p>A4.4 Residuos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la preservación de la madera.</p>	30



			<p>A4.6 Residuos contaminados con mezclas y emulsiones de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.</p> <p>A4.7 Residuos que contiene desechos de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices,</p> <p>A4.12 Residuos que contienen, consisten o están contaminados con peróxidos.</p> <p>A4.13 Envases y contenedores de residuos que contienen sustancias incluidas en el anexo I del Convenio de Basilea</p> <p>A4.7 Residuos que contiene desechos de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices,</p> <p>A4.12 Residuos que contienen, consisten o están contaminados con peróxidos.</p> <p>A4.14 Residuos consistentes o que contienen productos químicos que no responden a las especificaciones o que ya caducaron, según a las categorías del anexo I del Convenio de Basilea; Sedimentos o lodos, suelos contaminados, envases contaminados, envases por el uso de plaguicidas, fertilizantes y agroquímicos, restos de los productos usados para la desinfección, prevención y tratamiento de enfermedades de aves.</p> <p>A 1.16 Residuos o restos de Montajes eléctricos y electrónicos que contengan componentes como acumuladores y otras baterías incluidas en el presente anexo, interruptores de mercurio, vidrios de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados y capacitadores de PCB, o aquellos indicados en el anexo 5 numeral 1.11 que estén contaminados con constituyentes del anexo I del Convenio de Basilea, en tal grado que posean alguna de las características del anexo 6 del Reglamento.</p>	
		No Peligroso	<p>B2.2 Residuos de vidrios en forma no dispersable ;</p> <p>B2.3 Residuos de cerámica en forma no dispersable;</p> <p>B3.0 Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que pueden contener metales y materiales inorgánicos</p> <p>B3.1 Residuos sólidos de material plástico:</p> <p>B3.2 Residuos de papel, cartón y productos del papel</p> <p>B3.3.13 Trapos usados, bramantes, cordelería y cables de desecho y artículos usados de bramante, cordelería o cables de materiales textiles;</p> <p>B3.4 Residuos de caucho; i residuos y desechos de caucho duro;</p> <p>B3.6 Residuos resultantes de las industrias agroalimentarias-siempre que no sean infecciosos.</p> <p>RAEE: Todas las Categorías se encuentran detalladas en el Anexo 2 del D.S N° 001-2012-MINAM</p>	30
	No Municipal	Instalaciones de actividades especiales	<p>Peligroso</p> <p>A1.0 Residuos metálicos o que contengan metales</p> <p>A1.1 Residuos metálicos y aquellos que contengan aleaciones de cualquiera de los elementos siguientes: i. Antimonio; ii. Arsénico; iii. Berilio; iv. Cadmio; v. Plomo; vi. Mercurio; vii. Selenio; viii. Telurio; y ix. Talio. Son excluidos los residuos que figuran específicamente en el anexo 5 del Reglamento.</p> <p>A1.2 Residuos que tengan como constituyentes o contaminantes, cualquiera de las sustancias siguientes: i. Antimonio; compuestos de antimonio *; ii. Berilio; compuestos de berilio *; iii. Cadmio; compuestos de cadmio *; iv. Plomo; compuestos de plomo *; v. Selenio; compuestos de selenio *; vi. Telurio; compuestos de telurio *; vii. Arsénico; compuestos de arsénico; viii. Mercurio; compuestos de mercurio; y ix. Talio; compuestos de talio. *: Se excluyen aquellos residuos de metal en forma masiva.</p> <p>A 1.3 Residuos que tengan como constituyentes: i Carbonilos de metal; y, ii Compuestos de cromo hexavalente.</p> <p>A3.0 Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que puedan contener metales y materia inorgánica</p> <p>A3.18 Residuos y artículos que contienen; consisten o están contaminados con bifenilo policlorado (PCB), terfenilo policlorado (PCT), naftaleno policlorado (PCN) o bifenilo polibromado (PBB), o cualquier otro compuesto polibromado análogo, con una concentración igualo superior a 50 mg/kg</p> <p>A3.19 Residuos de desechos alquitranados, con exclusión de los cementos asfálticos, resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento pirolítico de materiales orgánicos.</p> <p>A 1.16 Residuos o restos de Montajes eléctricos y electrónicos que contengan componentes como acumuladores y otras baterías incluidas en el presente anexo, interruptores de mercurio, vidrios de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados y capacitadores de PCB, o aquellos indicados en el anexo 5 numeral 1.11 que estén contaminados con constituyentes del anexo I del Convenio de Basilea, en tal grado que posean alguna de las características del anexo 6 del</p>	30





		<p>Reglamento.</p> <p>A4.0 Residuos que pueden contener constituyentes inorgánicos u orgánicos.</p> <p>A4.2 Residuos de establecimientos de atención de salud y afines; es decir residuos resultantes de práctica médica, enfermería, dentales, veterinaria o actividades similares, y residuos generados en hospitales u otras instalaciones durante actividades de investigación o el tratamiento de pacientes, o de proyecto de investigación.</p> <p>A4.3 Residuos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de biocidas y productos fitofarmacéuticos, con inclusión de residuos de plaguicidas y herbicidas que no respondan a las especificaciones, caducados, o no aptos para el uso previsto originalmente.</p> <p>A4.6 Residuos contaminados con mezclas y emulsiones de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.</p> <p>A4.7 Residuos que contiene desechos de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices.</p> <p>A4.12 Residuos que contienen, consisten o están contaminados con peróxidos.</p> <p>A4.13 Envases y contenedores de residuos que contienen sustancias incluidas en el anexo I del Convenio de Basilea.</p>	
<b>Total de residuos sólidos</b>			540

- ✓ La empresa proyecta prestar los servicios de recolección y transporte de residuos sólidos del ámbito municipal, RAEE y residuos no municipales por una cantidad de 540 T/mes.
- ✓ La empresa para prestar los servicios de recolección y transporte utilizará los vehículos siguientes:



F. GUEVARA

AMBITO	ORIGEN	PLACA	RD MTC	TIPO
MUNICIPAL	MC, MD, ML, MO.	F2W-931	NO APLICA	Camión Furgón Volquete
	ES, IN, CO, AG, IE	F2W-931	NO APLICA	
NO MUNICIPAL	ES-P	AKS -871	R.D. N° 580-2016-MTC/15	Camión Furgón
	IN-P	AKY-706	R.D. N° 781-2016-MTC/15	Camión Furgón
	CO-P, AG-P, IE-P	D3N-772	R.D. N° 4526-2015-MTC/15	Camión Furgón
	CO-P	B5D-892	R.D. N° 781-2016-MTC/15	Camión Furgón

#### 4.3 De los planos de ubicación y distribución

De acuerdo a los planos de distribución de la planta de operaciones presentado por la empresa INVERSIONES CEA METALES E.I.R.L., realizara los servicios como Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos:

CUADRO DE DISTRIBUCION E INSTALACIONES DE LA PLANTA	
DESCRIPCION	AREA M2
COMEDOR	19.38
DEPOSITO DE HERRAMIENTAS	9.30
ALMACEN DE E.P.P.	10.08
SALA DE REUNIONES	25.63
OFICINA OPERATIVA	32.19
GERENCIA OFICINA	22.50
SS.HH. GERENCIA	2.38
SS.HH. MUJERES VESTUARIOS	19.19
SS.HH. HOMBRES VESTUARIOS	20.31
PATIO DE MANIOBRAS Y ZONA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR	839.06
<b>TOTAL M2</b>	<b>1000.00</b>



J. HURTADO

**4.4 De plan de contingencia**

La empresa cumple con presentar su plan de contingencia en caso de emergencias.

**4.5 De la constancia de inscripción de la empresa en los registros públicos.**

De acuerdo a la constancia de inscripción en Registros Públicos (partida N° 12410125), la empresa INVERSIONES CEA METALES E.I.R.L., tiene por objeto dedicarse a: "(...) *prestar servicios de recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos (...)*"

**4.6 De la licencia de funcionamiento**

El administrado cumple con presentar la licencia de funcionamiento expedida por la autoridad municipal respectiva consignando un giro acorde a los servicios a prestar.

**4.7 Del ingeniero responsable técnico**

El responsable técnico es el ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales Miguel Ángel Moreno Buitrón con registro CIP N°108869; adjunta carta de compromiso y certificado de habilidad vigente.

**4.8 De la póliza de seguro que cubra todos los riesgos por daños al ambiente y contra terceros.**

El administrado adjunta la póliza de seguro de responsabilidad civil n°15172551 emitida por la empresa aseguradora Pacifico Seguros, con vigencia hasta el 22/09/2018.

**4.9 Del seguro complementario de trabajo de riesgo para los trabajadores que operen directamente los residuos sólidos.**

La empresa INVERSIONES CEA METALES E.I.R.L., presenta la constancia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de Pensión y Salud, emitida por la empresa MAPFRE en la cual figuran afiliados los trabajadores que operan directamente con los residuos sólidos.

**4.10 De la Constancia o Declaración Jurada de no ser micro o pequeña empresa.**

El administrado presenta declaración jurada de no ser micro o pequeña empresa firmada por el representante legal de la empresa.

**4.11 Documento emitido a favor del solicitante donde conste el Certificado de Habilitación expedido por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones**

La empresa cuenta con permiso de operación especial para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos mediante las siguientes Resoluciones Directorales: R.D. N° 580-2016-MTC/15, R.D. N° 781-2016-MTC/15 y R.D. N° 4526-2015-MTC/15.

**5.0 CONCLUSIÓN**

Habiéndose revisado el expediente N°38777-2017-EPS con SUCE N°2017378432, sobre la base de la normatividad vigente; se concluye que el expediente de la empresa INVERSIONES CEA METALES E.I.R.L., cumple con los requisitos exigidos en el Procedimiento N°16 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud, para los servicios y residuos descritos en el ítem 4.1 y 4.2 del presente informe, respectivamente.

**6.0 RECOMENDACIONES**

**6.1** Emitir a favor de la empresa INVERSIONES CEA METALES E.I.R.L., la constancia de inscripción en el Registro de Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) para los servicios descritos en el ítem 4.1 del presente informe.

**6.2** La inscripción en el Registro de Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos, que emite la Digesa está sujeta a una fiscalización posterior de acuerdo a la Directiva Administrativa N.° 149-MINSA/SG-V.01, para constatar la veracidad y autenticidad de los documentos solicitados en el procedimiento n.° 16 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud.



J. HURTADO



F. GUEVARA



- 6.3 La inscripción en el Registro de Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos, que emite la Digesa tiene una vigencia de cuatro (04) años.
- 6.4 La Póliza de Seguro y el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - SCTR (Salud y Pensión), deben ser renovados de modo tal que estén vigentes durante los 4 años del Registro de Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS).

Atentamente,

Blgo. Johnny Hurtado Cáceres  
CPB: 9388  
DCEA/DIGESA

Ing. Francisco Guevara Robles  
CIP: 30943  
DCEA/DIGESA